

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal sumario – Otros Procesos de Restitución de Tenencia
Demandante	Cía. Educon S.A.S.
Demandado	Propiedades y Proyectos S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020-00871 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación. Requiere

Se allega notificación por aviso realizada a la entidad PROPIEDADES Y PROYECTOS S.A.S., en el correo físico Calle 80 A No. 32 EE – 78 de Medellín, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, no se realizó previamente la citación para la notificación personal de que trata el art. 291 del C.G.P., no se le envió la comunicación a la sociedad demandada a través de su representante legal, no se indicó el término con el que contaba la parte demandada para el retiro de anexos de la demanda, no se aportaron cotejados los documentos que fueron remitidos con la notificación.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación de conformidad con los art. 291 y 292 del C.G.P. o la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020.

De otro lado, previo a tenerse notificada a la sociedad demandada y darle trámite a la contestación de la demanda, y al llamamiento en garantía, presentados el abogado JUAN CARLOS VELANDIA GALEANO, se requiere a éste para que aporte poder con la presentación personal del poderdante, según lo exigido en el Art. 74 del C. G. del P., o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6036e7c212ce42a9b111efdd0eabff44dd83425111bf03eda3516fb8a19498bc**

Documento generado en 24/02/2021 11:33:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>